

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS MENORES (PERSONA JURIDICA)
CW117401

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Menores que celebran, de una parte, **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el Sr. Victor Alfredo Montenegro Cueva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26704436, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **YANACOCHA**; y, de la otra parte, **J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL** con Registro Único de Contribuyentes N° 20495706355, con domicilio para estos efectos en Jr. Los Fresnos 189, Ubr. San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, Perú, debidamente representada por la Sra. Aurora Katherine Sánchez Montoya, identificado con DNI N° 26730950, a la que en adelante se denominará **LA LOCADORA**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De las Partes. -

YANACOCHA es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la actividad minera, la misma que se desarrolla en sus yacimientos ubicados en la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca, y dentro de sus necesidades está la contratación de servicios según las especificaciones dadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

Para una adecuada ejecución del Proyecto Monitoreo del estado de restauración del humedal encajón (en adelante el "Proyecto") **YANACOCHA** requiere la contratación de un tercero altamente especializado, calificado y tecnificado en la prestación de servicios integrales e independientes de consultoría y asesoramiento técnico en Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

LA LOCADORA es una empresa privada constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que se dedica, entre otras actividades, a Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, y que declara hallarse plenamente calificada y contar con todas las autorizaciones, permisos y registros correspondientes, los recursos técnicos y materiales necesarios, y la tecnología de última generación adaptada y aplicada para los servicios requeridos por **YANACOCHA**, con experiencia y prestigio.

SEGUNDA: Del objeto y alcance de los servicios. -

Por el presente documento, **YANACOCHA** contrata a **LA LOCADORA** para que le preste Servicios Integrales de Consultoría y Asesoramiento Técnico en Monitoreo del estado de restauración del humedal encajón (en adelante los "Servicios"), cuyas prestaciones **LA LOCADORA** declara conocer cabalmente y se obliga a cumplir a entera satisfacción de **YANACOCHA**.

Sin que la siguiente enumeración sea restrictiva, sino meramente referencial, como parte de los Servicios **LA LOCADORA** se obliga a realizar a favor de **YANACOCHA** las prestaciones que se señalan a continuación:

- 2.1 Consultoría y Asesoramiento técnico en Monitoreo del estado de restauración del humedal encajón.
- 2.2 Elaboración de informes de avance mensual de las actividades ejecutadas, los que deberán ser entregados al Departamento de Medio Ambiente de **YANACOCHA**, dentro de los cinco (5) primeros calendarios días de cada mes.
- 2.3 Elaboración del expediente técnico relacionado al servicio de Monitoreo del estado de restauración del humedal encajón
- 2.4 Asesoramiento técnico permanente en las acciones que desarrolle **YANACOCHA** en el proceso y en las actividades que involucre la realización de los Estudios Técnicos en Monitoreo del estado de restauración del humedal encajón.
- 2.6 Participación en las reuniones que pudiera convocar **YANACOCHA**.

YANACOCHA podrá encargar a **LA LOCADORA** el desarrollo de otras actividades independientes relacionadas con la ejecución del Proyecto, sin que ello implique la obligación de pago de una mayor retribución a favor de **LA LOCADORA** o sus subcontratistas, salvo que **YANACOCHA** haya autorizado dicho pago expresamente y por escrito.

TERCERA: - De la forma de prestación de los Servicios y de la inexistencia de relación laboral entre las partes. -

- 3.1 **LA LOCADORA** se obliga a prestar sus Servicios por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica, financiera y material, con responsabilidad por los resultados de sus actividades y con recursos humanos bajo su propia y exclusiva dirección.

Adicionalmente, **LA LOCADORA** se compromete a prestar los Servicios bajo la modalidad de locación de servicios, según lo disponen los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.
- 3.2 Por su parte, **YANACOCHA** acepta la prestación de los Servicios por parte de **LA LOCADORA** única y exclusivamente bajo la modalidad antes indicada y de acuerdo con las condiciones pactadas en este contrato.

- 3.3 Nada de lo establecido en el presente contrato podrá interpretarse en el sentido de considerar a **LA LOCADORA**, o a su personal administrativo, técnico o profesional como agente, trabajador o dependiente de **YANACOCHA**, pues no les une vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia alguna.
- Para estos efectos, **LA LOCADORA** se declara como una institución con solidez económica, con reconocimiento y prestigio en la prestación de los Servicios, que cuenta con pluralidad de clientes y equipamiento propio para tales fines. En la ejecución del presente contrato, **LA LOCADORA** actuará siempre y en todo lugar como contratista independiente, por lo que no efectuará intermediación laboral de ningún tipo.
- 3.4 Ninguna cláusula de este contrato podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar en beneficio de **LA LOCADORA**, de sus subcontratistas ni del personal que pudiera utilizar una u otras, derechos que son inherentes a los trabajadores, agentes, socios, funcionarios, representantes o asociados de **YANACOCHA**.
- 3.5 Las partes dejan expresa constancia que no tienen la intención de crear -ni podrá interpretarse que el presente contrato crea- una sociedad, un *joint venture*, una asociación en participación, un consorcio, ni una relación de representación o asociación, ni que responsabiliza a las partes como socios, mandantes o miembros de un *joint venture*, asociación en participación o consorcio.

CUARTA: Del plazo. -

El plazo del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, cuyo cómputo se iniciará el 22 de Julio de 2024, por lo que concluirá indefectiblemente y sin necesidad de aviso previo el 21 de Julio de 2026.

QUINTA: De la retribución por los Servicios. -

- 5.1 **YANACOCHA** pagará a **LA LOCADORA** una retribución total ascendente a la suma de **US\$ 38,610.83 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diez con 89/100 Dólares)** en calidad de contraprestación íntegral por los Servicios a entera satisfacción y conformidad de **YANACOCHA**.

La contraprestación mencionada en el párrafo anterior se pagará mediante valorizaciones, de acuerdo con los hitos alcanzados según la propuesta técnico-económica, y con la previa autorización del área usuaria.

Las partes son plenamente conscientes que la retribución que **YANACOCHA** pagará a **LA LOCADORA** por las prestaciones a su cargo ha sido fijada por unidad de servicio, y que será facturada por montos globales, careciendo de relevancia para su cálculo la cantidad de personal que **LA LOCADORA** pudiera utilizar para la ejecución de las actividades contratadas.

- 5.2 **LA LOCADORA** declara que, en la determinación de la retribución, se han tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con los Servicios, por lo cual **LA LOCADORA** y/o sus subcontratistas no tendrá(n) derecho a reclamación alguna frente a **YANACOCHA** por ninguna causa en la prestación de tales Servicios.

- 5.3 A más tardar el quinto (5°) día calendario de cada mes, **LA LOCADORA** deberá presentar a **YANACOCHA** una valorización detallada por servicios ejecutados, debidamente sustentada con la documentación que corresponda, a satisfacción de **YANACOCHA**.

YANACOCHA revisará cada valorización y, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su recepción notificará a **LA LOCADORA** si ésta ha sido aprobada o rechazada. En cualquiera de los casos se seguirá el proceso indicado en el Anexo C del presente contrato, el cual suscrito por ambas partes forma parte integrante del mismo.

LA LOCADORA presentará su factura indicando el número de contrato y la Orden de Servicio correspondiente. La factura se presentará en Ariba. Dentro de los treinta (30) días calendarios, posteriores a la recepción por parte de **YANACOCHA** de cada factura emitida por **LA LOCADORA** (cumpliendo con las formalidades de ley), **YANACOCHA** pagará a **LA LOCADORA** la retribución por los Servicios, previa retención o deducción de las cantidades que la legislación tributaria peruana establezca.

En caso **YANACOCHA** determine que el comprobante de pago a que se refiere el párrafo anterior contiene errores, remitirá el mismo a **LA LOCADORA** para efectos que ésta vuelva a emitir y enviar a **YANACOCHA** un nuevo comprobante corregido. Se deja constancia que el plazo indicado en el párrafo precedente comenzará a computarse luego de que **YANACOCHA** haya aprobado el nuevo comprobante emitido.

- 5.4 Se deja constancia que **YANACOCHA** tendrá derecho a retener pagos a **LA LOCADORA** en el caso que **YANACOCHA** incurra o razonablemente piense que incurrirá en costos que pudieran derivarse de los actos, omisiones o incumplimientos de este contrato por parte de **LA LOCADORA**.

Adicionalmente, las partes acuerdan que **YANACOCHA** podrá suspender el pago a **LA LOCADORA** de cualquier monto que se encuentre en disputa entre las partes.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que **YANACOCHA** tendrá derecho a deducir del monto a ser pagado a **LA LOCADORA** los montos correspondientes a los conceptos referidos en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente documento.

SEXTA: De los seguros. -

Durante la vigencia de este contrato, **LA LOCADORA** mantendrá vigentes para sí y para su propio personal, los siguientes seguros:

6.1. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, Seguro del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y Seguro de Vida del Régimen Pensionario correspondiente:

LA LOCADORA deberá contratar pólizas de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, Seguro del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y Seguro de Vida del Régimen Pensionario para el personal que pudiera ser utilizado por **LA LOCADORA** en la ejecución de los Servicios, siempre que requiriesen ingresar a las instalaciones mineras de **YANACocha** o que fueran a realizar actividades consideradas legalmente como de riesgo.

Se deja constancia que en cada una de las pólizas mencionadas en los numerales 6.1 y 6.2 de esta cláusula, **YANACocha** deberá ser incluida como asegurada adicional.

Queda establecido que **LA LOCADORA** deberá presentar a **YANACocha** los certificados de cada póliza antes de empezar a prestar los Servicios.

SÉTIMA: Del carácter personalísimo del presente contrato y de las cesiones o subcontrataciones. -

YANACocha declara que confía únicamente en la pericia y experiencia de **LA LOCADORA** (y de sus agentes, representantes y subcontratistas, de ser el caso) para la prestación de los Servicios, lo cual ha sido un factor determinante para la externalización de tales Servicios a efectos de que sean asumidos en forma autónoma e integral por **LA LOCADORA**.

Por consiguiente, **LA LOCADORA** no podrá gravar, ceder o transferir el presente contrato, sea parcial o totalmente, ni los derechos que de él se deriven, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **YANACocha**, quien podrá establecer restricciones o limitaciones en relación con dichas cesiones o subcontrataciones, vinculantes para los cesionarios o subcontratistas. Cualquier acto que contravenga lo establecido en este párrafo carecerá de toda eficacia.

OCTAVA: De la buena fe y uso de la marca de YANACocha. -

8.1 En la ejecución e interpretación del presente contrato las partes procederán con buena fe y lealtad comercial. **LA LOCADORA** garantiza que todos los Servicios serán ejecutados con la calidad, diligencia y profesionalismo adecuados a las necesidades de **YANACocha**.

LA LOCADORA iniciará y llevará a cabo sus Servicios de manera diligente, hábil, profesional y esmerada, de acuerdo con los métodos y prácticas modernas reconocidas y de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

8.2 Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá utilizar el símbolo, denominación, marca u otro signo distintivo de la otra parte, en especial para fines publicitarios o promocionales, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

NOVENA. - De la propiedad de los documentos y de su divulgación. -

9.1 Toda información, incluyendo documentos, planos, cronogramas, diagramas, informes, archivos, datos, requisiciones o procedimientos, proporcionados por **YANACocha** a **LA LOCADORA**, o que se obtengan como consecuencia de la prestación de los Servicios, serán propiedad exclusiva de **YANACocha** y serán entregados por **LA LOCADORA** a **YANACocha** inmediatamente dentro de los dos (2) días hábiles contados desde la conclusión del Servicio, o con ocasión de la terminación de este contrato.

9.2 **LA LOCADORA** reconoce expresamente que los equipos, documentos u otro tipo de facilidades con los que **YANACocha** hubiera podido proveerla para la ejecución de los Servicios en el marco de las políticas internas y de seguridad de **YANACocha**, incluyendo pero sin limitarse a las credenciales y *fotochecks* que identifican al personal de **LA LOCADORA** como contratistas de **YANACocha** (denominados en adelante conjuntamente los "Documentos"), deberán ser devueltos por **LA LOCADORA** a **YANACocha** dentro del plazo de diez (10) días hábiles de haberse verificado la resolución, terminación y/o conclusión del presente contrato. El cumplimiento de esta disposición por parte de **LA LOCADORA** es de suma importancia para **YANACocha**, dado que de no cumplir **LA LOCADORA** con estas obligaciones afecta la seguridad de **YANACocha**, su personal e instalaciones.

Asimismo, **LA LOCADORA** reconoce expresamente que en caso de no cumplir con la devolución de los Documentos, incluyendo pero sin limitarse a las credenciales y *fotochecks* que identifican al personal de **LA LOCADORA** como contratistas de **YANACocha**, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, **YANACocha** determinará discrecionalmente: (i) retener el pago de la última factura pendiente a favor de **LA LOCADORA** hasta que esta última cumpla con la devolución de la totalidad de los Documentos; o, (ii) descontar el costo de los Documentos por pérdida o robo, vigente al momento de la finalización del contrato, según lo determina **YANACocha**, de cualquier factura pendiente de pago u otros montos que **YANACocha** adeudara a **LA LOCADORA**, incluyendo pero sin limitarse al Fondo de Garantía, de ser el caso; sin que ello dé lugar al pago de ningún tipo de daño ni perjuicio ni compensación a favor de **LA LOCADORA** por parte de **YANACocha**.

DÉCIMA: Del cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de LA LOCADORA. -

10.1 **LA LOCADORA** y/o sus subcontratistas cumplirá con todas las leyes, reglamentos, decretos, códigos, ordenanzas, resoluciones y todo dispositivo o norma vigente, en materia tributaria, civil, comercial, minera, laboral, municipal, regional, de seguridad e higiene, aduanera, de medio ambiente, de protección del Patrimonio Cultural, y de cualquier otra materia que sea aplicable a este contrato y/o a los Servicios.

LA LOCADORA cumplirá todos los requisitos y reglamentos de **YANACocha**, en particular, los Requisitos de Cumplimiento Ambiental, el Programa de Salud y Seguridad para Contratistas, el Programa de Responsabilidad Social y el Código de Conducta y Ética Comercial, y cumplirá las disposiciones del Programa de Salud y Seguridad de los Contratistas de **YANACocha**, el cual declara conocer fielmente.

10.2 Las partes hacen constar que, en forma simultánea con la suscripción de este contrato, **YANACocha** entrega a **LA LOCADORA**, en soporte digital, copias completas y exactas de los Requisitos de Cumplimiento Ambiental, del Programa de Salud y Seguridad de los Contratistas, del Programa de Responsabilidad Social y del Código de Conducta y Ética Comercial, siendo la firma de este contrato prueba suficiente de su recepción, a entera conformidad, por parte de **LA LOCADORA**.

UNDÉCIMA. - De la responsabilidad de LA LOCADORA. -

En caso los Servicios no hayan sido prestados conforme con los términos y condiciones de este contrato por causas imputables a **LA LOCADORA** y/o a sus subcontratistas, esta última deberá prestar los mismos nuevamente por su propia cuenta y costo, siempre que tales deficiencias sean reportadas por **YANACocha** a **LA LOCADORA**, por escrito, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá exceder de treinta (30) días calendarios contados desde el respectivo descubrimiento de la deficiencia de los Servicios.

LA LOCADORA es la única responsable del cumplimiento del objeto del presente contrato y de todas las pérdidas o perjuicios de cualquier índole que pudiera causar a **YANACocha**, a su personal, socios, directores, o a terceros, incluidos daños directos e indirectos, daño emergente, lucro cesante y daño moral, que se produjesen con ocasión de la prestación de los Servicios, o como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes, negligencia o, en general, cualquier clase de actos imputables a **LA LOCADORA**.

Iniciar el proceso de Cierre de Contrato 15 días calendario antes de la fecha de término del mismo; en caso de incumplimiento, **YANACocha** podrá retener el pago de la última factura y/o de todas aquellas facturas, y en general de cualquier pago pendiente por parte de **YANACocha**, hasta que **LA LOCADORA** presente formalmente el formato de CHECK LIST de cierre de contrato del Anexo D, el mismo que debe contar con la validación del Administrador de Contratos de **YANACocha**, en señal de conformidad y aceptación.

DUODÉCIMA: Del compromiso de indemnidad hacia YANACocha.-

12.1 **LA LOCADORA** defenderá, salvaguardará y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACocha**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes) contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (1) lesiones corporales o de otra naturaleza, o muerte de personas; (2) daño o destrucción de propiedad que pertenezca a **LA LOCADORA**, a **YANACocha** o a terceros; (3) violación de alguna norma legal; y, (4) responsabilidades en materia de medio ambiente, en la medida que éstas surjan o se relacionen de alguna forma con los actos u omisiones de **LA LOCADORA**, con la violación de este contrato, o con el incumplimiento en la prestación de los Servicios por parte de **LA LOCADORA** o de sus subcontratistas.

12.2 **LA LOCADORA** asevera y garantiza a **YANACocha** que ni la ejecución de los Servicios, ni el empleo de materiales, métodos, productos o equipos por parte de **LA LOCADORA** en la ejecución de tales Servicios, violará las patentes de terceros, algún secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual, ni dará lugar a que se responsabilice a **YANACocha** por el pago de los derechos o regalías que se deriven de dichas patentes, secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual.

12.3 **LA LOCADORA** defenderá, liberará de responsabilidad, y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACocha**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes), respecto de toda reclamación por infracción o violación de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual, así como de todas las responsabilidades relacionadas con los costos asociados y los honorarios razonables de los abogados, por cualquier controversia que surja de la ejecución de los Servicios, o del uso de materiales, métodos, productos, o equipo para la ejecución de tales Servicios por parte de **LA LOCADORA**, de sus subcontratistas, de ser el caso, o de los respectivos directores, trabajadores, representantes o agentes de una u otras.

DÉCIMA TERCERA. - De la resolución o terminación del presente contrato. -

Este contrato podrá ser resuelto o dado por terminado en los siguientes casos:

13.1. **YANACocha** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato, total o parcialmente, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga responsabilidad alguna ante **LA LOCADORA** por los daños y

perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha resolución o terminación, ni por concepto de lucro cesante respecto de la porción de los Servicios no prestada. Para este efecto, será suficiente que **YANACocha** comunique a **LA LOCADORA** su intención de resolver el presente contrato mediante una carta escrita con quince (15) días calendarios de anticipación.

YANACocha será responsable de los pagos adeudados a **LA LOCADORA** por concepto de Servicios efectivamente prestados a su entera satisfacción, sin incluir lucro cesante o indemnización alguna por la terminación del presente contrato por voluntad de **YANACocha**.

- 13.2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente contrato de manera inmediata, para lo cual deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendarios a la otra parte para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendarios, el contrato se entenderá resuelto de pleno derecho.

Luego de la resolución o terminación del presente contrato, **LA LOCADORA** facturará a **YANACocha** por todos los Servicios efectivamente prestados y por los gastos que pudieran ser susceptibles de reembolso, si los hubiere y si así se contemplase en este instrumento, incurridos antes de la resolución o terminación, que no hubieran sido facturados previamente (en adelante la "Factura de Resolución"), sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente contrato. Para fines del procedimiento de pago, la Factura de Resolución será considerada la factura final.

Luego de la resolución o terminación de este contrato, **LA LOCADORA**, a solicitud de **YANACocha**, cederá a **YANACocha** cualquier licencia, permiso, contrato, subcontrato u otro acuerdo que corresponda a los Servicios prestados.

Cuando se reciba una notificación escrita de resolución o terminación del contrato, **LA LOCADORA** procederá con la remoción de sus materiales, equipos y personal de las instalaciones de **YANACocha**, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producida la resolución o terminación, salvo que **YANACocha** señale un plazo menor. **YANACocha**, sin necesidad de cursar notificación adicional a **LA LOCADORA**, tendrá derecho de realizar tal remoción por cuenta y riesgo de **LA LOCADORA**. En tal caso, **YANACocha** podrá almacenar en un lugar de su elección, y en nombre, cuenta y riesgo de **LA LOCADORA**, los equipos y materiales retirados, y deberá notificar de inmediato a **LA LOCADORA** acerca del lugar de almacenamiento. **LA LOCADORA** deberá rembolsar de inmediato a **YANACocha** por los costos de la remoción y almacenamiento de dichos materiales y equipos y los demás gastos en los que pudiera haber incurrido.

DÉCIMA CUARTA. - De la suspensión de los Servicios. -

YANACocha se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los Servicios, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los Servicios, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **YANACocha** y por **LA LOCADORA**.

En caso que se decida la suspensión de la prestación de los Servicios, las partes tomarán las acciones y medidas razonables a fin de minimizar el impacto sobre los costos y el plazo de ejecución de los Servicios.

Mientras dure la suspensión de los Servicios, cualquiera que fuere la causa, **YANACocha** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor de **LA LOCADORA**, ni responsabilidad de ningún tipo ante **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, **LA LOCADORA** se obliga a devolver los Documentos a **YANACocha** al iniciarse la suspensión de los Servicios. **YANACocha** entregará los Documentos a **LA LOCADORA** una vez reanudada la ejecución de los Servicios.

DÉCIMA QUINTA: Del caso fortuito o fuerza mayor. -

- 15.1 A ninguna de las partes de este contrato se le exigirá el cumplimiento de los términos del mismo, cuando tal cumplimiento fuese dificultado o impedido por supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Se exceptúa de esta exoneración la obligación por parte de **YANACocha** de pagar aquellas cantidades de dinero generadas a favor de **LA LOCADORA** por los Servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de **YANACocha**, con anterioridad a la ocurrencia de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- 15.2 Sin embargo, las partes establecen que la parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al inicio de dicho hecho, notificar a la otra parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- 15.3 La existencia de un evento que constituya caso de fuerza mayor o caso fortuito no podrá ser utilizado como argumento para reclamar una compensación adicional, por lo que cada parte deberá asumir sus propios costos y gastos asociados con dicho caso o causados por el mismo. La parte que invoca fuerza mayor o caso fortuito deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar el impacto potencial del caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato.

DÉCIMA SEXTA: De la obligación de confidencialidad. -

LA LOCADORA, a título individual y en nombre de sus subcontratistas, de ser el caso, y de los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes y cesionarios de una y otros, acuerda que toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier descripción (incluyendo expresamente cualquier información técnica, experimentos o datos), respecto de planes, programas, plantas, cronogramas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes de **YANACocha** o sus subsidiarias o afiliadas, o que **YANACocha** hubiese identificado expresamente como de naturaleza confidencial y que pudiera llegar al conocimiento de **LA LOCADORA**, sus subcontratistas, de ser el caso, o los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes o cesionarios de una y otros, en el cumplimiento de este contrato, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, todos los Datos (tal como dicho término se define líneas abajo), denominados colectivamente la "Información Confidencial": (a) será tratada como confidencial y privada; (b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizada la vigencia de este contrato; y, (c) no podrá ser usada, salvo con la finalidad de prestar los Servicios, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de **YANACocha**, el cual podrá ser negado por razones de cualquier índole. **LA LOCADORA** adoptará todas las precauciones necesarias, sean contractuales o de cualquier otra naturaleza, para evitar la divulgación no autorizada o el uso de la Información Confidencial.

No obstante las consideraciones precedentes, la Información Confidencial no incluirá información que:

- a) esté o haya estado en poder de **LA LOCADORA** y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad antes de su divulgación a **LA LOCADORA** en relación con los Servicios;
- b) se publique sin que medie acción u omisión de **LA LOCADORA**, o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACocha**, sus subsidiarias o afiliadas; o,
- c) sea adquirida por **LA LOCADORA** de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **YANACocha**, sus subsidiarias o afiliadas, respecto de tal información.

Todos los registros, cronogramas, informes, datos y otra información, así como todas las copias de los mismos y notas relacionadas, que hubiesen sido preparados, generados, investigados, desarrollados, recopilados o adquiridos de cualquier fuente por **LA LOCADORA**, a través o en representación del mismo, respecto de la prestación de los Servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones (los "Datos"), deberán ser divulgados de inmediato a **YANACocha**, y, sin obligación de contraprestación adicional alguna, se convertirán en propiedad de **YANACocha**, en tanto ello fuese permitido por la legislación aplicable, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2 de la cláusula novena del presente contrato en relación a la devolución de los Documentos. A solicitud de **YANACocha**, **LA LOCADORA** suscribirá y entregará a la brevedad posible a **YANACocha** cualquier documento necesario para transferir los derechos sobre los Datos a **YANACocha**.

Toda la Información Confidencial se entregará a **YANACocha** luego de la resolución o terminación de este Contrato o en cualquier otra fecha, previa solicitud de **YANACocha**. **LA LOCADORA** no retendrá, bajo responsabilidad, copias de Información Confidencial sin contar con la autorización expresa y escrita de **YANACocha**.

LA LOCADORA reconoce que la Información Confidencial de **YANACocha** es un activo importante de **YANACocha** y/o de sus subsidiarias o afiliadas, y que no existe un recurso adecuado que proporcione la ley ante la violación de esta cláusula, por lo que **YANACocha** y/o sus subsidiarias o afiliadas padecerían un perjuicio irreparable como resultado de la violación en mención. Por lo tanto, **LA LOCADORA** acuerda que **YANACocha** y/o sus subsidiarias o afiliadas, según sea aplicable, tendrán derecho a una acción o recurso, incluyendo una medida cautelar sin la obligación de otorgar contracautela (en efectivo o de otra forma), en caso de una amenaza real de divulgación o uso de Información Confidencial en violación de esta cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad aludidas en esta cláusula regirán durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, y hasta cinco (5) años después de concluido el mismo por cualquier causa.

DÉCIMA SÉTIMA: De las comunicaciones y notificaciones entre las partes. -

Toda comunicación que derive de este contrato será hecha por escrito, y cualquier notificación dirigida a **YANACocha** será tenida como válida si es entregada bajo cargo, por correo certificado, telex, facsímil, correo electrónico con constancia de recepción u otro medio convencional, indicándose el nombre del representante y la dirección de **YANACocha**, conforme se indica a continuación:

Dirección de YANACocha:

MINERA YANACocha S.R.L.

Av. La Paz No. 1049, Piso 4, Miraflores, Lima

Att. Sr. Edwin Iván Chávez Cabanillas

Gerente de Cadena de Abastecimiento

Correo electrónico: Ivan.Chavez@Newmont.com

De la misma manera, cualquier comunicación para **LA LOCADORA** será considerada como válidamente efectuada si es entregada bajo cargo, a mano o por correo certificado, telex, facsímil, correo electrónico u otro medio convencional, a la siguiente dirección.

Dirección de LA LOCADORA:

J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL

Jr. Los Fresnos No. 189, Urb. El Ingenio, Cajamarca

Att. Sra. Aurora Katherine Sanchez Montoya

Gerente General

Correo electrónico: aurora.sanchez@jjrsg.com

Ningún cambio en la dirección de las partes será considerado válido, a menos que sea comunicado previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA: De la integridad del contrato en relación con su cumplimiento. -

Si, en una o más ocasiones, cualquiera de las partes dejare de exigir el estricto cumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente contrato, o dejare de hacer uso de cualesquiera opciones o derechos contemplados en este contrato o en la ley, ello no será interpretado como una renuncia de su parte a tales estipulaciones, opciones o derechos, ni a las demás estipulaciones del presente contrato.

En ese sentido, cualquier renuncia de las partes a derechos u opciones conferidos por este contrato deberá ser expresa y por escrito.

DÉCIMA NOVENA: De la mora automática

En caso que **LA LOCADORA** incumpliera con sus obligaciones bajo este contrato, quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de que **YANACocha** exija judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil.

VIGÉSIMA : De la ley aplicable, del compromiso arbitral y de la solución de conflictos.-

20.1 Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.

20.2. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que se presentara en relación a la validez, ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato se resolverá de la manera más expeditiva posible, por lo que acuerdan desde ahora que cualquier disputa, controversia, desacuerdo o reclamación entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, validez y/o eficacia de este contrato será resuelto mediante Arbitraje de Derecho, cuya decisión será final e inapelable.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará constituido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno (1) y los otros dos (2) árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no nombra el árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días calendarios siguientes contados a partir del requerimiento de la otra parte o si dentro de un plazo similar de quince (15) días calendarios contados a partir de la designación del último árbitro por las partes los dos (2) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro; la designación del árbitro correspondiente será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Si por cualquier razón es necesario designar un árbitro reemplazante, tal designación se hará siguiendo el mismo procedimiento que antecede para el nombramiento del árbitro a ser reemplazado.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las partes en el momento de solicitar el arbitraje. El Tribunal Arbitral puede recurrir a expertos u otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo. Al emitir su decisión, el Tribunal Arbitral designará una parte vencedora y una parte vencida, y la parte vencida pagará los gastos de arbitraje, a menos que el Tribunal Arbitral determine que cada parte correrá con sus propios gastos y se dividirán los gastos comunes del arbitraje.

Para todo lo no previsto en la presente cláusula las partes se someten a los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y por lo dispuesto en el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, promulgado por Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

VIGESIMA PRIMERA: De los documentos que forman parte del presente documento

Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo A: Alcance de los Servicios

Anexo B: Detalle de la propuesta Económica

Anexo C: Declaración jurada de recepción de procedimientos, estándares y otros documentos

Anexo D: Flujo de aprobación / rechazo de valorizaciones y facturas

Anexo E: Check List de Cierre de Contrato

Anexo F: Conformidad de Servicio

Anexo G: Cláusulas Adicionales

Anexo H: Medidas correctivas aplicables.

Suscrito en señal de conformidad, en la ciudad de Cajamarca, a los 17 días del mes de Julio de 2024, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, para constancia de las partes.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MONTOYA, AURORA
KATHERINE FIR 26730950 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2024 11:52:29-0500

Nombre: Aurora Katherine Sanchez Montoya
Cargo: **Gerente General**

YANACOCHA

ALFREDO MONTENEGRO CUEVA

jueves, 8 de agosto de 2024 21:37
Legal Representative

Nombre: Victor Alfredo Montenegro Cueva
Cargo: **Superintendente Adquisiciones Proyectos**

ANEXO A
ALCANCE DE LOS SERVICIOS

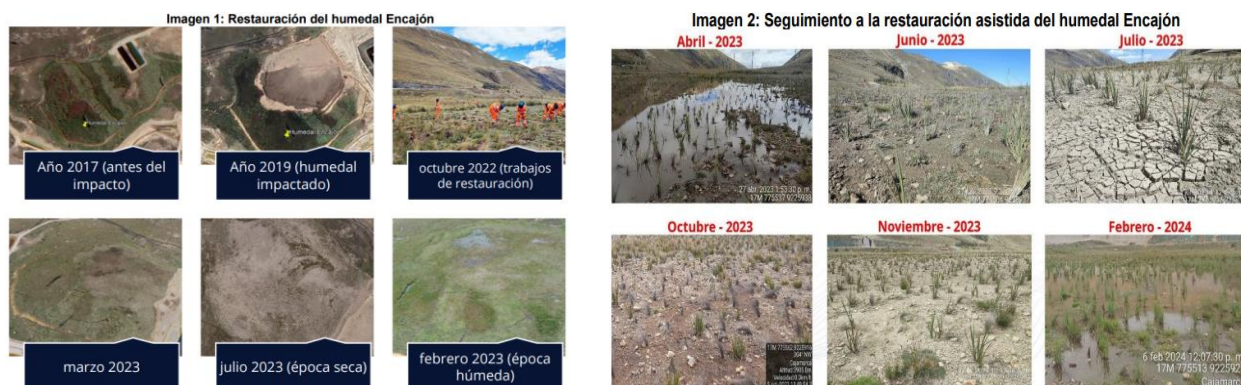
1. ANTECEDENTES

Desde el inicio de las actividades de exploración y minado, se han realizado por encargo de Yanacocha una serie de estudios sobre la biodiversidad y suelos del área de la propiedad, así como de áreas aledañas consideradas dentro del rango de influencia de sus operaciones.

En el caso de la Biodiversidad estos estudios incluyeron, desde inventarios de especies hasta el monitoreo de poblaciones de especies consideradas indicadoras de posibles impactos por las operaciones o de efectividad de acciones de manejo consideradas en los IGAs aprobados por la autoridad minera.

Entre los años 2017 y 2018, se levantó la línea base de ecosistemas frágiles como parte del MEIA-YS, identificando 09 humedales cercanos a las operaciones de Yanacocha, dentro de ellos el Humedal Encajón (ubicado en las coordenadas E 775577 y N 9225855 en WGS84).

En el año 2018, en la parte baja del humedal Encajón, se instauró un depósito de suelo (top soil), que provocó un impacto no previsto. Es así que en el año 2020 se retiró 60,000 m³ de top soil hacia el depósito San Jose, en el año 2021 se hizo un estudio de consultoría para definir un plan de restauración y en el 2022 se contrató a una empresa la cual realizó en octubre del 2022 la limpieza, nivelación y revegetación de 1.3 hectáreas en la zona impactada. Desde enero del 2023 se han realizado inspecciones mensuales con la finalidad de analizar el éxito de los trabajos de revegetación, tal es así que, en febrero del 2024, una empresa local (VyC Quishuar) realizó un trabajo de resiembra y acondicionamientos de habitas para fauna dentro del área de recuperación de humedal.



2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requieren los servicios de una empresa especializada para lo siguiente:

- Monitoreos semestrales (estacionales) del área de recuperación del Humedal Encajón, análisis de los indicadores cuantitativos en la recuperación del Humedal Encajón siguiendo la "Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal – MINAM, 2019"

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

3.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Asistir a la Reunión de lanzamiento o Kick off Meeting (KOM). Al final de la reunión se emitirá un correo electrónico con los acuerdos. Al KOM serán invitados también representantes de las áreas de HyS, Medio Ambiente y Responsabilidad Social.
- En caso se necesite realizar evaluaciones dentro de propiedad de Yanacocha se realizarán las siguientes gestiones:
 - ✓ Gestionar Fotochecks para el personal.
 - ✓ Gestionar autorizaciones para las unidades vehiculares y permisos de conducción para sus choferes.
 - ✓ Gestionar autorizaciones internas para el ingreso de equipos y facilidades.
 - ✓ Gestionar las autorizaciones correspondientes a nuestro Sistema de Gestión Ambiental (PMAS, otros) y Manual de Prevención de pérdidas (Gestión de Riesgos).
 - ✓ Otras actividades que indiquen las áreas involucradas en el KOM
 - ✓ Movilización de todo el personal, así como todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y cualquier otro bien necesario para ejecutar correctamente el Servicio, desde su lugar de origen

- hasta el Lugar de Trabajo. Todo lo mencionado líneas arriba no es parte del alcance del servicio del proyecto por lo que no serán considerados en los tiempos y costos de la propuesta.
- ✓ Gestionar la seguridad propia para sus bienes, YANACocha no será responsable por ninguna pérdida, deterioro o daño a los equipos de EL CONTRATISTA, que utilice al interior de las instalaciones de YANACocha para la ejecución de las Obras y/o Servicios.

3.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES / MÍNIMAS DEL SERVICIO.

3.2.1. Actividades

A. Trabajo inicial de Gabinete:

- Revisión de Informes de Línea Base del humedal y del Plan de Restauración del Humedal, así como de la normativa asociada al proceso de restauración.
- Revisar los estudios realizados de restauración asistida del humedal Encajón y trabajos de revegetación realizados en el año 2022 y 2024.
- Elaborar un plan y cronograma de trabajo, para que el área Sponsor realice las coordinaciones con las áreas de Seguridad y Responsabilidad Social de Yanacocha, para obtener los pases, apoyos y autorizaciones debidas.

B. Trabajo de Campo:

Los trabajos de campo se deben realizar siguiendo la Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal – MINAM, 2019, elaborada en concordancia con la metodología establecida en la Guía complementaria para la compensación ambiental: Ecosistemas Altoandinos, aprobada con Resolución Ministerial 183-2016-MINAM, que establece la metodología de cálculo del valor ecológico de un determinado sitio, aplicable a ecosistemas altoandinos.

- Personal de campo Para evaluar el estado del ecosistema bofedal, el equipo de campodebe estar conformado como mínimo por:
 - 1 Coordinador del proyecto (biólogo o carrera afín).
 - 1 Biólogo especialista en botánica y paisajismo.
 - 1 Ing. Agrónomo y/o Ing. Ambiental especialista en muestreo de suelo y agua.
 - 1 Prevencionista de seguridad.
 - 1 Asistente de campo.
- Atributos e indicadores que considerar, la evaluación de la condición ecológica del ecosistema implica estimar los atributos seleccionados (condición del agua, condición del suelo, condición de la biota y alteraciones en el paisaje) a partir de la medición directa de los siguientes indicadores:

Cuadro n.° 1: Atributos e indicadores para medir el estado del ecosistema bofedal

ATRIBUTOS	INDICADORES
Condición del agua	Napa freática en época seca (cm)
	Conductividad eléctrica (µS/cm)
Condición del suelo	Profundidad de turba (cm)
	Materia orgánica (%)
	Densidad aparente (g/cm3)
	Signos de erosión (cualitativo)
Condición de la biota	Especies nativas (%)
	Riqueza de especies (n.° especies / área)
	Cobertura vegetal viva (%)
	Biomasa aérea (kg MS/ha)
Alteraciones en el paisaje	Presencia de factores de degradación (cualitativo)
	Conectividad hidrológica del bofedal (cualitativo)

Los indicadores de condiciones del agua y condiciones del suelo deben ser analizados de preferencia por métodos de ensayo acreditado.

- Estaciones de evaluación, a continuación, se detallan 8 transectos de evaluación para el monitoreo de restauración de ecosistema del humedal Encajón.

Cuadro N° 2 Unidades muestrales del ecosistema de referencia (2021).

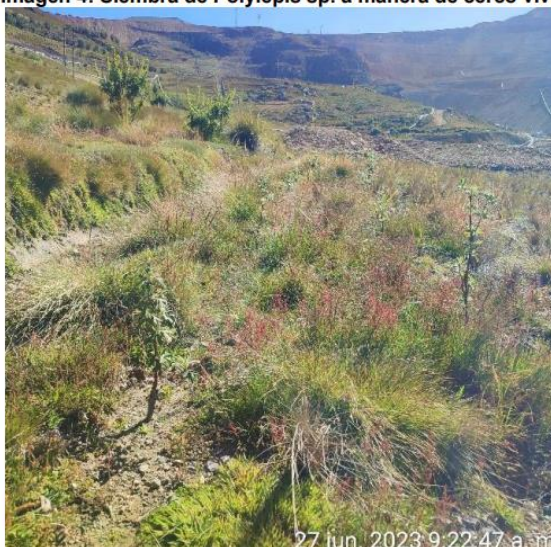
Zona evaluada	Punto	Cobertura Vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S				Altitud
			Este inicio	Norte inicio	Este final	Norte final	
Ecosistema de referencia	EMH-01-A	Pajonal andino	775624	9225964	775672	9225981	3899 m
Ecosistema de referencia	EMH-01-B		775700	9225993	775716	9226046	3894 m
Ecosistema de referencia	EMH-02-A		775407	9225897	775422	9225851	3894 m
Ecosistema de referencia	EMH-02-B		775429	9225843	775439	9225796	3895 m
Ecosistema de referencia	RG-Hu-A	Humedal altoandino	775576	9225860	775547	9225825	3897 m
Ecosistema de referencia	RG-Hu-B		775493	9225866	775532	9225874	3897 m
Área afectada	EMB-01-A	Sin cobertura	775515	9225935	775537	9225981	3895 m
Área afectada	EMB-01-B		775554	9225891	775585	9225935	3896 m

Imagen 3: Mapa de ubicación de las estaciones de muestreo (2021)



- Indicadores de éxito a los trabajos de revegetación, adicional se debe evaluar el éxito de los trabajos de revegetación, los parámetros a medir serán: etapas fenológicas, altura de planta, diámetro del tallo y porcentaje de supervivencia.

Imagen 4: Siembra de *Polylepis* sp. a manera de cerco vivo



C. Trabajos Finales de Gabinete:

- Procesamiento de la información de campo y comparación de los resultados con la Línea Base Biológica existente y monitoreos históricos, preparar todos los informes requeridos en la Sección de los Entregables.

D. Presentación Final de Resultados

- Presentación del Informe Final. El informe final deberá ser entregados en medio digital (pdf y Word/Excel) en original a colores.
- Exposición de los resultados finales al equipo de medio ambiente Yanacocha mediante una reunión virtual.

3.2.2. Control de calidad

EL CONTRATISTA efectuará continuamente el control de calidad de sus actividades. EL CONTRATISTA se obliga a levantar las observaciones que puedan ser formuladas tras las coordinaciones con YANACOCHA con ocasión de la entrega de los resultados, cuando tales observaciones se hallasen referidas al incumplimiento del presente Alcance de Servicio y/o Especificaciones Técnicas Mínimas durante la ejecución del Servicio.

3.2.3. Limpieza del Lugar de Prestación del Servicio

EL CONTRATISTA debe efectuar la limpieza del Lugar de Prestación del Servicio, lo que comprende: Limpieza de la zona de actividades, retiro de restos de basura (evitando dejar desperdicios, escombros o elementos que pudieran convertirse en obstáculos o causar algún accidente durante el desarrollo de las actividades y especialmente al término de las mismas), siendo ésta una condición primordial para la cancelación del Servicio o Estado de Pago, de acuerdo con los Manuales de Medio Ambiente y Prevención de Pérdidas.

3.2.4. Desmovilización.

Desmovilización de todos los equipos, recursos humanos, herramientas, materiales, insumos y de cualquier otro bien que pudiera ser utilizado en la ejecución integral de las actividades a ser contratadas, desde el Lugar de Prestación del Servicio hasta el lugar de origen.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

El servicio debe ser ejecutado de la manera prescrita en el Alcance del Servicio, cumpliendo estrictamente los Estándares de Minera Yanacocha, los Estándares Nacionales e Internacionales para actividades semejantes, las Normas Nacionales y las buenas prácticas de la especialidad.

El siguiente es un listado enunciativo, más no limitativo:

A. Estándares de Yanacocha.

- Manuales de Salud y Seguridad de Yanacocha.
- Procedimientos de Medio Ambiente.
- Programa de Salud y Seguridad de Contratistas.
- Estándar de Uso de Drogas a Alcohol.
- Código de Ética de Yanacocha.
- Procedimiento General de Obtención de pases o permisos (tarjetas de identificación)
- Reglamento Interno de Transporte de Personal.

B. Estándares Internacionales.

- No aplica.

C. Normas Nacionales

- R.M. N° 398-2014-MINAM, "Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental".
- R.M. N° 066-2016-MINAM "Guía general para el plan de compensación ambiental"
- R.M. N° 183-2016-MINAM "Guía complementaria para la compensación ambiental: Ecosistemas Altoandino"
- Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal, MINAM, 2019.

3.4. TIEMPO/PLAZO DE EJECUCIÓN

Para las coordinaciones, el Contratista deberá tener en consideración que el horario de trabajo, para permisos, trámites, de Yanacocha es:

- Lunes a Jueves: 07:00 am – 6:00 pm.
- Viernes y sábado: 07:00 am – 6:00 pm (personal de guardia de MAP).

Pese a esto, es posible adecuar los horarios de trabajo de acuerdo con los requerimientos que la consultora considere pertinentes, siempre y cuando se coordine con el área usuaria y avalada por EHS.

El Plazo Estimado de Ejecución del Servicio es de 22 meses. La consultora es libre de presentar su cronograma de trabajo siempre que se considere que los monitoreos (actividades de campo) deben realizarse en dos temporadas al año (una en temporada seca y otra en temporada húmeda), con un espaciamiento mínimo de 3 meses entre campañas.

Actividades	AÑO 1												AÑO 2									
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22
Gestión para la activación de fotocheck	X																					
Trabajo inicial de gabinete		X						X						X						X		
Trabajos de campo		X						X						X						X		
Reporte de Campo			X						X						X						X	
Informe final y Preparación de artículos científicos																						X

3.5. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

- Realizar el servicio con sus propios recursos técnicos y humanos, debidamente calificados y con pleno respeto a las Especificaciones Técnicas.
- Todo cambio propuesto a las especificaciones del servicio deberá ser consultado al Sponsor y contar con la aprobación de YANACocha.
- Operar con sus propios recursos financieros con autonomía técnica y funcional, asumiendo las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, y con personal que se halle bajo su exclusiva subordinación.
- Proveer de la supervisión necesaria y a tiempo completo a fin de garantizar la adecuada prestación integral del Servicio. Este supervisor/coordinador general deberá ser de 01 Biólogo, Ambiental, o afín debidamente colegiado y habilitado, con mínimo 03 años en la realización de este tipo de trabajos, cuya dedicación y presencia será a tiempo completo durante todo el periodo de ejecución de las actividades de campo. Además, el equipo deberá incluir un Prevencionista de EHS.
- Proveer a su personal los Equipos de Protección Personal (EPP) apropiados para el desempeño del presente estudio, según Manual de Prevención de Pérdidas.
- Proveer, por su propia cuenta, costo y riesgo, de movilidad para el transporte desde Cajamarca hasta el Lugar de Trabajo y viceversa.
- Proveer, por su propia cuenta, costo y riesgo de alimentación para su propio personal. EL CONTRATISTA se compromete a que, para garantizar la seguridad en las operaciones y evitar riesgos de enfermedades o accidentes, no otorgará a su personal ninguna asignación dineraria en reemplazo de la alimentación.
- Proveer condiciones de salubridad adecuadas para su propio personal, tales como Servicios Higiénicos portátiles.
- Contratar o mantener vigentes los seguros que fuesen requeridos por ley y aquellos que YANACocha pudiera exigir por razones de seguridad en las operaciones al interior de sus instalaciones.
- Cualquier condición de duda para realizar alguna actividad inherente al servicio, será consultada directamente con el personal encargado de Yanacocha. Esto evitará percances de seguridad, social-ambiental y/o económicos.
- Mantener la confidencialidad de la información recibida de YANACocha.
- Esta información no podrá ser distribuida a terceras partes sin autorización expresa de YANACocha.
- La información recopilada en el estudio será de propiedad de Yanacocha. Esta información solo será usada por la consultora para la elaboración del presente estudio, debiendo entregar copia de toda la información a la empresa (fotos, formatos, registros audiovisuales, etc). Los formatos de campo deben ser entregados cada día al supervisor de Yanacocha para la actualización de la base de datos existente.

3.6. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE YANACocha

- Proporcionar una capacitación introductoria a título de "Inducción Específica" en el Lugar de Prestación del Servicio para todos los recursos humanos que EL CONTRATISTA pudiera utilizar en la ejecución de las actividades a ser contratadas. Inmediatamente después.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar una capacitación detallada y específica a los mismos destinatarios respecto de la ejecución de las Obras y/o Servicios.
- YANACocha proporcionará los Estándares y Manuales elaborados por ella, así como alguna información adicional que se requiera para el desarrollo del Informe Final.
- YANACocha proveerá un Coordinador Técnico/Especialista del Proyecto con quien deberán coordinarse todos los aspectos técnicos científicos de ejecución del servicio.
- YANACocha proveerá copia electrónica, de todos los documentos de referencia requeridos para la ejecución del servicio.
- YANACocha podrá realizar con periodicidad razonable y previa coordinación y programación con EL CONTRATISTA, auditorías para constatar el cumplimiento de los estándares correspondientes.

3.7. EQUIPOS

Contar con los equipos necesarios para cumplir con el alcance requerido por YANACocha en el presente documento.

3.8. ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a contar con un equipo de profesionales con formación profesional, capacitación suficiente y experiencia razonable para la ejecución de los servicios, y tendrá a disposición un perfil de funciones de ejecución de las actividades indicadas en el presente Alcance.

Solo se realizará reuniones en el Lugar de Prestación del Servicio, previa coordinación con el Coordinador de Yanacocha, y que tengan carácter de seguridad (prevención de pérdidas o afines)

3.9. BONOS Y PENALIDADES

EL CONTRATISTA sufrirá una penalidad cuando esta se deba a razones propias de EL CONTRATISTA. La penalidad no debe exceder del 10% del total del servicio.

Por no cumplir con el Plazo de Ejecución del Servicio, se aplicará la siguiente penalidad:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{\text{MONTO CONTRACTUAL DE LA OS}}{\text{N° DÍAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN}} \times 50\%$$

3.10. ENTREGABLES

Yanacocha aceptará los resultados del Servicio después que se hayan cumplido todas las actividades detalladas en el Alcance del Servicio y se procederá a la firma del "Acta de Recepción Final del Servicio".

Los entregables esperados son:

- i. Un Informe de avance semanal.
- ii. Cuatro reportes de campo, uno por cada monitoreo
- iii. Un Informe Final del trabajo ejecutado y exposición de resultados al equipo de Yanacocha.

Consideraciones:

- Todo documento elaborado por la consultora deberá ser revisado y validado por Minera Yanacocha antes de su aprobación final.
- Todo proceso de revisión de documentos por Minera Yanacocha requiere un plazo no menor de 7 días útiles ni mayor de 15. Este proceso es necesario para poder validar el Informe y las actividades ejecutadas por la Consultora.
- Todo documento que la consultora elabore como producto de la consultoría debe ser entregado a Minera Yanacocha en archivo electrónico en formato pdf y original editable en CD (Word, Excel, Autocad, Gis, imágenes, etc.). Este documento deberá estar acompañado de los documentos de insumo utilizados. Para el caso de las versiones editables en GIS o Autocad, se deberán alcanzar los shapes, mxd o layers de cada componente usando el sistema de coordenadas planas UTM y datum WGS84 - Zona 17S.
- La versión final de los entregables, además de su versión electrónica, debe ser entregada en formato impreso, en español y en tamaño A4 para el texto, fotos, gráficos y tablas, y en formato A3 para las figuras y mapas, todos en original a color debidamente empastado y foliado.
- Esta información será de propiedad exclusiva de Yanacocha y no se podrá hacer uso de ésta sin la autorización debida.

3.11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / COMPESACIÓN

Suma Alzada

3.12. MONEDA

Dólares Americanos (USD)

3.13. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

Calidad Técnica - Económica de la propuesta:

- a. Cumplimiento de los alcances del servicio solicitado. Incluye cronograma
- b. Aportes que contribuyan a mejorar el alcance de servicio.
- c. Experiencia previa de la empresa.
- d. Título y/o Grado profesional de los especialistas.
- e. Experiencia de los profesionales en la especialidad.

Criterios de aceptación de los entregables:

- a. Cumplimiento del alcance de servicio solicitado.
- b. Aportes que contribuyan a mejorar el alcance de servicio.
- c. Correcta ortografía y gramática.
- d. Versión electrónica del documento en formato pdf y originales editables (incluido copia de archivos utilizados para elaborar los resultados).

3.14. ANEXOS

Entregados digitalmente

ANEXO B
PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

"MONITOREO DEL ESTADO DE RESTAURACIÓN DEL HUMEDAL ENCAJÓN"						
1.0	Monitoreo Estado de Restauración Encajón	UND.	CANT.	P.U.(\$)	Incidencia	TOTAL
1.1	Exámenes médicos anual	pers	5	\$70.00	1	\$350.00
1.2	Inducción General/ Repaso anual	pers	5	\$20.00	1	\$100.00
1.3	Exámenes de Manejo + Inducción específica	pers	1	\$60.00	1	\$60.00
1.4	Elaboración de informes despues de salida de campo	Global	1	\$600.00	4	\$2,400.00
1.5	Informe Final	Global	1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
1.6	Gastos Lógicos	Global	1	\$1,445.20	4	\$5,780.81
1.7	Primera salida de campo incluido Inducción específica	Global	1	\$5,010.14	1	\$5,010.14
1.8	Salidas de Campo (3 épocas)	Global	1	\$3,324.74	3	\$9,974.23
1.9	Alquiler de Camionetas/combustible	glb	1	\$1,697.40	1	\$1,697.40
1.10	Gastos Administrativos	Global	1	\$400.00	4	\$1,600.00
1.11	Traslado Externo de personal - pasajes Avión - Cusco - Cajamarca/taxis/alimentación	Global	1	\$550.00	4	\$2,200.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$30,672.57
Gastos Generales					15.88%	\$4,871.00
Utilidad 10%					10%	\$3,067.26
TOTAL (SIN IGV)					USD \$	\$38,610.83

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES Y OTROS DOCUMENTOS

El Representante Comercial de **EL CONTRATISTA, J.J.R SERVICIOS GENERALES SRL** con RUC N° 20495706355 declara haber recibido la información listada líneas abajo, entregado en formato digital durante el proceso de RFP, los mismos que incluyen todos sus documentos y anexos.

1. Manuales y Estándares de Salud y Seguridad.
2. Manuales y Estándares de Respuesta a Emergencias.
3. Manuales y Estándares de Medio Ambiente.
4. Información histórica de precipitaciones en **YANACocha**.
5. Procedimiento HRM-PR-04_Procedimiento de Gestión de Inducción
6. Código de Ética de **YANACocha** – Newmont.
7. Declaración de compromiso de **YANACocha**.
8. Varios formatos aplicables.

Cajamarca, 17 de Julio de 2024

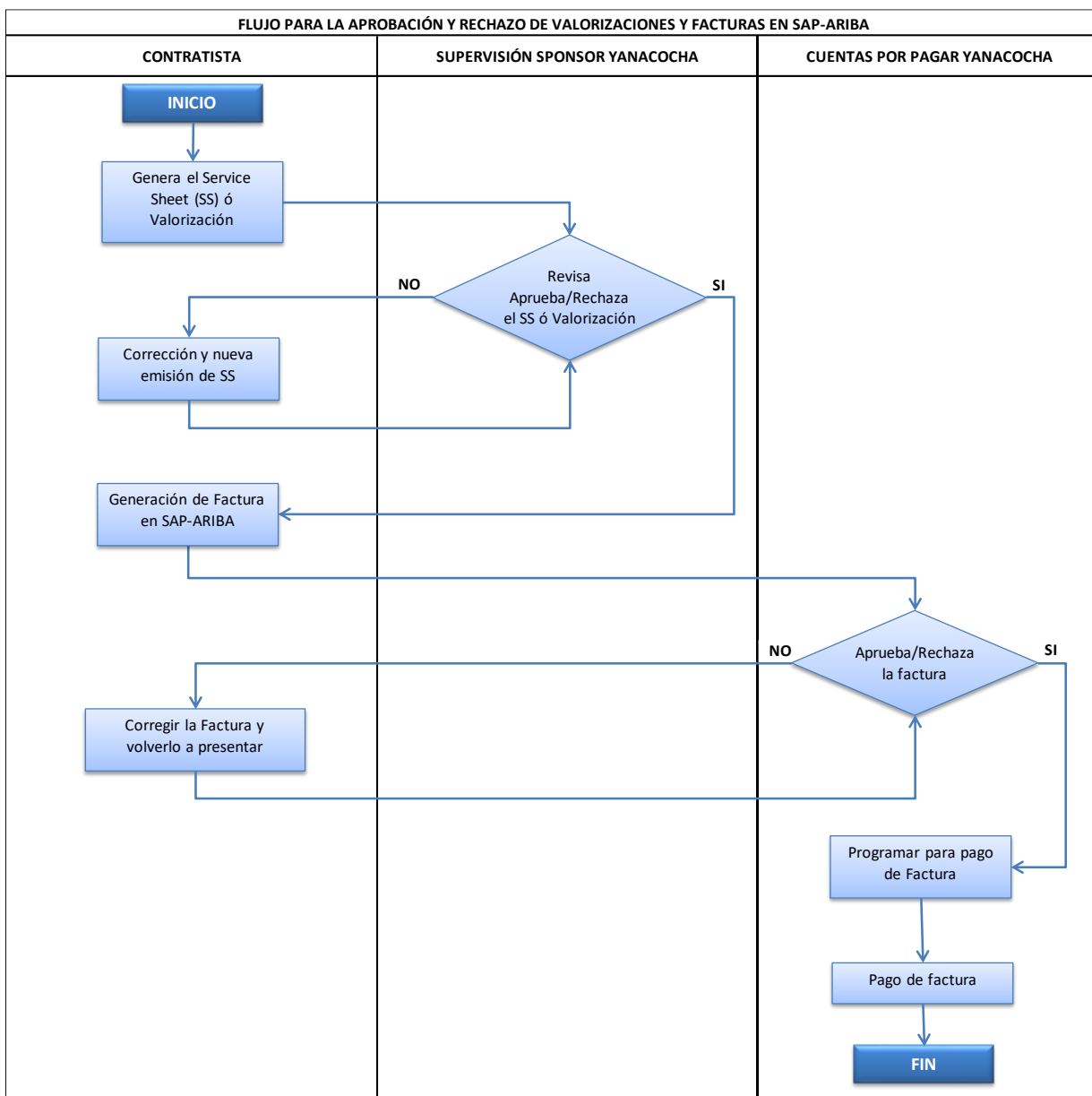
Firma del representante
Nombre del representante
Cargo



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MONTOYA AURORA
KATHERINE FIR 26730050 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2024 11:53:23-0500

Aurora Katherine Sanchez Montoya
Gerente General

ANEXO D
FLUJO DE APROBACIÓN / RECHAZO DE VALORIZACIONES Y FACTURAS



ANEXO E CHECK LIST DE CIERRE DE CONTRATO

CONTRATISTA: _____ MA: _____ MA: _____ INDUCION/CIERRE: FECHA: _____	DESCRIPCIÓN: _____ _____ _____
--	--

Actividades de Cierre	AP	NA	Responsable	Emisor	Observaciones
1 Todo Incidente, Accidente de Seguridad Resuelto / PMAS Cerrado			Contratista	HS Medio Ambiente Responsabilidad Social	Formatos Cartas ítem 01, adjuntos: correo electrónico de HS y Formato PMAS Cerrado
2 Devolución de Fotochecks Completado			Contratista	Oficina Proceso de Admisión (OPA)	Formato Carta ítem 02, adjunto: Constancia de No Adeudo de Fotocheck Inactivos OPA
3 Cantidades Finales Acordadas (incluye Devolución de Fondo de Garantía)			Contratista	Control de Proyectos & Propietario de Contrato	Según Formato Cantidades Finales
4 Descargo del Contratista (Anexo B) / Subcontratistas, Proveedor Descargo y Constancia de Pago Final (Anexo B-1)			Contratista	Contratista	Formato Carta ítem 04, adjunto Anexo B (notarial) y Anexo B1
5 Conformidad de Obra y/o Servicio			Contratista	Propietario de Contrato	Formato Carta ítem 05, adjunto Conformidad de Servicio
6 Carta(s) Fianza(s) Devuelta(s)			Contratista	Contratos Finanzas	Formato Carta ítem 06
7 Orden de Cierre (Finiquito)			Contratista	Contratista	Firmada
Notas: _____ _____ _____ _____					

Presentación Documentación de Cierre: / /

Nombre:
 Administrador de Contratos
 Fecha:

Contratista:
 Cargo:
 Fecha:

ANEXO F
CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Gerente/Superintendente de Construcción/Ingeniería, certifica haber verificado el servicio prestado por la Empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, debidamente identificada con RUC N° XXXXXXXXXXXX, consistente en: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" Contrato N° XXXXXXXX, encontrándolo **CONFORME** y no sujeto a observaciones posteriores, según el siguiente detalle:

Proyecto:	
Nombre del Servicio:	
N° Contrato:	
Vigencia del Contrato:	
Monto Contractual Final:	XX (No incluye IGV)
Principales Actividades Ejecutas :	

En señal de conformidad se suscribe el presente documento.

Nombre:
Fecha:

ANEXO G
CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: Atención a reclamos de terceros durante la ejecución de las Obras y/o Servicios

1.1. **LA LOCADORA** declara tener conocimiento del canal de atención a reclamos y/o denuncias establecido por **YANACOCHA** en el lugar que se ejecutarán las Obras y/o Servicios. En el supuesto que **YANACOCHA** recibiera un reclamo y/o denuncia por parte de un tercero con relación a la ejecución de las Obras y/o Servicios, **YANACOCHA** correrá traslado del mismo a **LA LOCADORA** a fin de que este absuelva el reclamo y/o denuncia dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la recepción de la comunicación de **YANACOCHA**.

1.2. En el supuesto que **LA LOCADORA** no emita pronunciamiento alguno o no absuelva el reclamo y/o denuncia a satisfacción de **YANACOCHA** dentro del plazo antes estipulado, **YANACOCHA** tendrá derecho a aplicar las penalidades estipuladas en la Cláusula Sexta del presente documento.

1.3. Si ante la situación antes descrita (no existiera pronunciamiento de **LA LOCADORA** o no se absolviera el reclamo y/o denuncia dentro del plazo pactado) se repitiera en tres (3) o más ocasiones durante la vigencia del Contrato, **YANACOCHA** tendrá el derecho a resolver el Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

YANACOCHA se reserva el derecho a exigir el pago de una indemnización por los daños y perjuicios generados, directa y/o indirectamente, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA LOCADORA** en virtud de la presente Cláusula.

1.4. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, si **YANACOCHA** considerase, a su sola discreción, que los hechos materia de los reclamos y/o denuncias de terceros, afectan su imagen institucional o generan una mala reputación a **YANACOCHA** y/o cualquiera de sus vinculadas, **YANACOCHA** y/o sus vinculadas tendrán derecho a excluir a **LA LOCADORA** de cualquier proceso de contratación directa o concurso para la selección de un prestador de servicios en favor de Yanacocha y/o sus vinculadas.

LA LOCADORA declara que el ejercicio del derecho de exclusión antes descrito no supone un trato discriminatorio, por lo cual renuncia a plantear cualquier acción o medida judicial, extrajudicial a fin de cuestionar el ejercicio del derecho de exclusión por parte de **YANACOCHA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Confidencialidad y titularidad de la propiedad intelectual

2.1. Si **LA LOCADORA** tiene información confidencial u otro tipo de datos de propiedad de **YANACOCHA** o de cualquier vinculada de **YANACOCHA** (en conjunto, "Información Confidencial"), **LA LOCADORA** deberá adoptar las siguientes medidas: (i) emplear un firewall y una protección de encriptado del estándar de la industria para sus sistemas de tecnología de la información, y (ii) realizar esfuerzos comercialmente razonables para buscar en su sistema de tecnología de la información virus y malware y rápidamente mitigar los efectos de cualquier tipo de virus o malware detectados.

2.2. **LA LOCADORA** inmediatamente notificará a **YANACOCHA** si toma conocimiento, o tiene razones para creer que se ha producido un incumplimiento a esta Cláusula, sea que se haya dado cualquier acceso no autorizado, uso, o cualquier violación de la seguridad, o que de alguna manera se haya afectado la Información Confidencial, o que alguna persona haya tenido acceso a la Información Confidencial y haya violado o tiene la intención de violar los términos de este acuerdo. **LA LOCADORA**, a su propio costo, deberá cooperar con Yanacocha en investigar y responder por ello.

2.3. Por otra parte, **LA LOCADORA** transfiere todos los posibles derechos sobre cualquier creación desarrollada como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del Contrato.

2.4. **LA LOCADORA** asevera y garantiza a **YANACOCHA** que ni la ejecución de las Obra y/o Servicios, ni el empleo de materiales, métodos, productos o equipos por parte de **LA LOCADORA** en la ejecución de las Obras y/o Servicios, violará las patentes de terceros, algún secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual, ni dará lugar a que se responsabilice a Yanacocha por el pago de los derechos o regalías que se deriven de dichas patentes, secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual.

2.5. **LA LOCADORA** defenderá, liberará de responsabilidad, y, de ser el caso, indemnizará, a **YANACOCHA**, sus socios, subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes), respecto de toda reclamación por infracción o violación de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual, así como de todas las responsabilidades relacionadas con los costos asociados y los honorarios razonables de los abogados, por cualquier controversia que surja de la ejecución de las Obras y/o Servicios, o del uso de materiales, métodos, productos, o equipo para la ejecución de las Obras y/o Servicios por parte de **LA LOCADORA**, de sus subcontratistas, de ser el caso, o de los respectivos directores, trabajadores, representantes o agentes de una u otras.

CLÁUSULA TERCERA: Requerimientos de la Iniciativa Contra la Corrupción

3.1. **LA LOCADORA** representa, garantiza y acuerda con **YANACOCHA** que, desde el Fecha de Inicio del Servicio, en el desempeño de sus responsabilidades, ni **LA LOCADORA**, ni cualquiera de sus accionistas, propietarios, socios, funcionarios, directores, empleados o agentes; ofrecerá, pagará, hará promesas de pago o autorizará el pago de algún valor monetario, u ofrecerá, dará, hará promesas de entrega, o autorizará la entrega de cualquier cosa de valor financiero o cualquier cosa de valor:

(A) a (1) cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno, departamento, agencia, o dependencia de los mismos, (2) cualquier partido político o funcionario del mismo, o cualquier candidato para un cargo político, (3) cualquier funcionario o empleado de cualquier organización pública internacional (definida por la sección 288 del Código de Leyes de Estados Unidos), o (4) cualquier persona actuando a nombre del gobierno, departamento, agencia, mediador, u organización pública internacional; con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión de dicha institución, o dicho funcionario, empleado o candidato en su capacidad de funcionario, o induciendo a dicho funcionario, empleado o candidato a hacer u omitir cualquier acto de violación de su deber legal como funcionario, empleado o candidato, o asegurando cualquier ventaja inapropiada o induciendo a dicho funcionario, empleado o candidato a usar su influencia con el gobierno o dependencia para inapropiada o ilegalmente afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho gobierno o dependencia; o (B) a un funcionario, empleado, agente o representante de cualquier compañía u organización, con la intención de influenciar o premiarlo con relación a los negocios de su compañía u organización, o para obtener un beneficio comercial en deterioro de la compañía u organización que representa, o inducir o premiar el desempeño indebido de sus responsabilidades.

3.2 No obstante otras consideraciones en este contrato, en el caso se reciba información determinante como evidencia de una violación a las cláusulas descritas en este acápite por parte de **LA LOCADORA**, **YANACOCHA** podría inmediatamente suspender este contrato, a sola discreción. En el caso de recibir dicha evidencia o suspensión, **YANACOCHA** lo comunicará a **LA LOCADORA** y si **YANACOCHA** tiene sospecha razonable que la violación es real, podría, a sola decisión, terminar inmediatamente el contrato. En el caso de terminar de manera anticipada el contrato, Yanacocha no tendrá ninguna responsabilidad con **LA LOCADORA** por el pago de algún honorario, reembolso u otro tipo de compensación u obligación definida en el contrato, o por alguna otra pérdida, costo, reclamo o daño resultante, directa o indirectamente hacia **LA LOCADORA** por dicha terminación.

CLÁUSULA CUARTA: Del Compromiso de La Locadora a respetar los Derechos Humanos

4.1 **LA LOCADORA** declara conocer que Newmont, empresa matriz de **YANACOCHA**, es una empresa suscribiente de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, haciendo extensivo dicho compromiso hacia **YANACOCHA**. En ese sentido, **LA LOCADORA** se compromete a observar cabalmente los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos según se señala en la página <http://www.voluntaryprinciples.org/> durante el transcurso de la ejecución de las Obras y/o Servicios.

4.2. Además, **LA LOCADORA** se compromete a respetar los derechos humanos de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos ("Derechos Humanos"). **LA LOCADORA** declara, garantiza y se obliga frente a **YANACOCHA**, a partir de la suscripción del presente documento hasta la culminación de la ejecución de las Obras y/o Servicios, que no existe violación de los Derechos Humanos en ninguna de sus operaciones, de las operaciones de sus vinculadas, o, a su conocimiento, dentro de las operaciones de cualquiera de sus subcontratistas y proveedores o de los subcontratistas y proveedores de sus vinculadas (en adelante, las "Declaraciones").

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, **LA LOCADORA** declara conocer el Estándar de Derechos Humanos de Newmont (NEM-SER-STA-022), el mismo que ha sido elaborado de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. En ese sentido, **LA LOCADORA** se compromete a respetar los derechos humanos, actuando con la debida diligencia para evitar infringir los derechos de los demás y abordar los impactos adversos con los que están involucrados.

4.3. Si durante el plazo del Contrato, **LA LOCADORA** tomara conocimiento de cualquier incumplimiento de la Declaraciones, enviará a la brevedad de verificado el hecho una notificación a **YANACOCHA** al respecto.

Recibida la notificación antes mencionada o habiendo tomado conocimiento por su propia cuenta, **YANACOCHA** podrá adoptar las siguientes medidas:

(i) Suspender de manera inmediata el Contrato. Las Partes dejan constancia que en caso **YANACOCHA** decida suspender las Obras y/o Servicios de acuerdo con lo establecido en el presente numeral no será de aplicación lo regulado en la Cláusula Décimo Octava del Contrato; (ii) Sin perjuicio de lo señalado en el punto (i) anterior, **YANACOCHA** consultará con **LA LOCADORA** a fin de verificar si ha existido un incumplimiento de las Declaraciones. Si **YANACOCHA** considerase, a su sola discreción, que se ha verificado un incumplimiento de las Declaraciones, Yanacocha podrá resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. El ejercicio del derecho de resolución antes mencionado, no otorgará a **LA LOCADORA** un derecho a pago de cualquier suma de dinero sea por concepto de comisión, reembolso, compensación, pérdida, costo, reclamo o daño, salvo por los Obras y/o Servicios efectivamente prestados y ejecutados; Sin perjuicio del derecho de **YANACOCHA** a adoptar las medidas detalladas anteriormente, **YANACOCHA** se reserva su derecho a reclamar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que derivarán, directa o indirectamente, del incumplimiento de las Declaraciones por parte de **LA LOCADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: Penalidades

5.1. En caso **YANACocha** tome conocimiento del incumplimiento de **LA LOCADORA** en los siguientes supuestos:

- (i) incumplimiento de la legislación laboral vigente o cualquier obligación, compromiso, declaración o garantía en el Contrato, que afecte o pudiera afectar los derechos de sus trabajadores o de sus subcontratistas, incluyendo sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- (ii) así como cualquier incumplimiento a las obligaciones en relación a la absolución de reclamos y/o denuncias conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento; **YANACocha** está facultado a comunicarlo a **LA LOCADORA** y solicitar que se subsane el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, dentro del plazo que se establezca en dicha comunicación.

5.2. Adicionalmente, el incumplimiento de obligaciones antes mencionadas, podrá dar lugar a la adopción de las siguientes medidas por parte de **YANACocha**:

- (i) Suspender las Obras y/o Servicios, sin responsabilidad para **YANACocha**, hasta que **LA LOCADORA** subsane el incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Esto implica que **LA LOCADORA** deberá: (i) dejar de ejecutar las Obras y/o Servicios, en la fecha y hora que **YANACocha** indique; y, (ii) adoptar cualquier otra acción que se especifique en la comunicación o que fuese necesaria para minimizar los costos asociados a la suspensión. (iii) una suspensión por incumplimiento del contrato por los motivos expresados en la cláusula anterior, no eximirán al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y laborales.

Ambas partes acuerdan que **YANACocha** no será responsable por ninguna indemnización, bonificación, daños, gastos o costos en los que pudiera incurrir **LA LOCADORA**, incluyendo el lucro cesante, que se relacionen con la suspensión y la parte o segmento no culminado de las Obras y/o Servicios.

YANACocha tendrá el derecho a obtener las Obras y/o Servicios de terceros durante el plazo establecido en la comunicación y **LA LOCADORA** asumirá la diferencia entre los costos pagados a los terceros por las Obras y/o Servicios y los costos que **YANACocha** hubiera pagado a **LA LOCADORA** por dichas Obras y/o Servicios, en virtud de los términos de este Contrato.

Se deja constancia que en caso **YANACocha** decida suspender las Obras y/o Servicios de acuerdo con lo establecido en el presente numeral no será de aplicación lo regulado en la Cláusula Décimo Octava del Contrato.

- (ii) Aplicar una penalidad equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada incumplimiento, penalidad que se incrementará por cada día de retraso en la subsanación del incumplimiento, en una suma equivalente al diez por ciento (10%) de una UIT, con un tope máximo de 15 días calendario. Lo señalado, sin perjuicio del daño ulterior que Yanacocha pueda exigir a **LA LOCADORA**.

LA LOCADORA autoriza de forma expresa a **YANACocha** a deducir hasta el treinta por ciento (30%) de las valorizaciones mensuales que presente **LA LOCADORA**, conforme a la Cláusula Tercera del Contrato, a efectos de realizar el cobro de las penalidades establecidas en la presente Cláusula. En caso dicho monto no resultara suficiente para cubrir el pago de los montos adeudados por **LA LOCADORA**, éste autoriza a **YANACocha** a deducir su importe de las facturas pendientes de pago.

Los remedios antes mencionados no son excluyentes, pudiendo **YANACocha** optar, bajo su solo criterio, por ambas o una de ellas.

Las Partes dejan constancia que la aplicación de la penalidad prevista en el numeral 2 de la presente cláusula no enerva ni libera a **LA LOCADORA** de su compromiso de indemnidad a favor de **YANACocha**.

Asimismo las Partes dejan constancia que la aplicación de las penalidades mencionadas en la presente cláusula no enervan la posibilidad de que **YANACocha** pueda optar por resolver el Contrato, en aplicación de las cláusulas 11 y 19 del mismo. Sin perjuicio de cualquier otra cláusula en el presente contrato, se acuerda que el monto de las penalidades acumuladas no podrá exceder del 10% del valor del contrato.

ANEXO H
MEDIDAS CORRECTIVAS APLICABLES

El propósito de establecer estas medidas correctivas se circunscribe a asegurar el cumplimiento de las disposiciones administrativas establecidas en los Contratos y recordar a aquellos que las incumplan su obligación de mantener una buena administración.

	US\$
<u>Infracciones Graves:</u>	
1. No tener autorización escrita previa para la subcontratación de servicios. Autorización del Departamento de Contratos de YANACocha	\$ 1,000.00
2. Permitir que sub contratistas, subcontraten sus servicios sin tener autorización previa de YANACocha.	\$ 1,000.00
3. No mantener vigentes los seguros exigidos por ley y por YANACocha	\$ 1,000.00
4. Presentación de información falsa.	\$ 1,000.00
5. Iniciar la ejecución de un trabajo / servicio sin contar con la autorización contractual requerida.	\$ 1,000.00
<u>Infracciones Serias:</u>	
6. Entrega de cotizaciones por servicios a áreas distintas que no sean Contratos YANACocha	\$ 500.00
7. Incumplimiento en los plazos y requerimientos de cierre de contratos.	\$ 500.00
<u>Infracciones Menores:</u>	
8. No presentación o presentación tardía de reportes/informes solicitados por YANACocha	\$ 100.00
09. No dar respuesta a comunicaciones / requerimientos de cualquier área de Yanacocha	\$ 100.00
10. Inscripción y no asistencia a cursos programados.	\$ 100.00